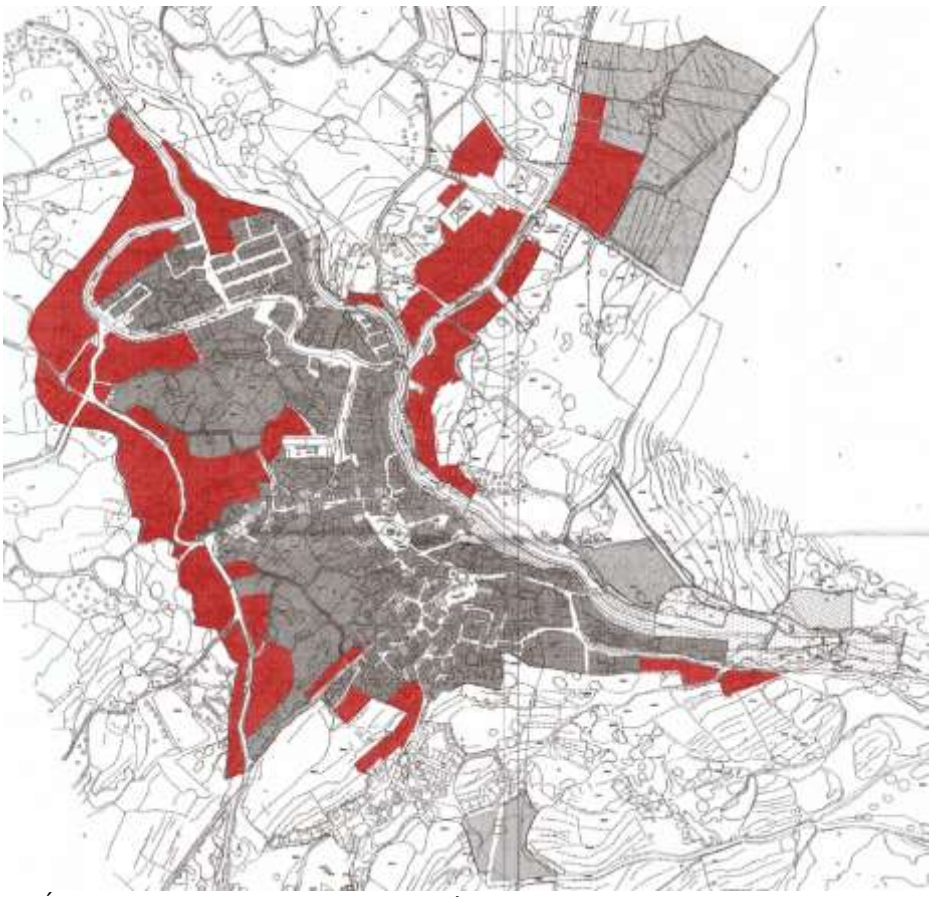
ANEXO II. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

Este documento ha sido redactado por Gemma Lucía Navas Pérez como Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres a cuyo equipo técnico fue encomendada dicha labor.

Con la presente modificación se suprime la distancia mínima a linderos laterales y posteriores para la ordenanza "IV. Edificación en zona de ensanche del casco urbano" (artículo 214), al entender que se mejora la calidad del entorno urbano, facilitando el desarrollo de las viviendas, así como actividades productivas. También se corrige el artículo 205 de la normativa urbanística, que indica que el ámbito de aplicación de la mencionada ordenanza es el que se refleja gráficamente en los planos correspondientes a "Zonificación en Suelo Urbano", si bien las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no denominan de esta forma a ninguno de sus documentos gráficos, quedando reflejada la ordenanza en cuestión en el plano 4 "Calificación y Usos".



Ámbito afectado por la Modificación sobre plano de Calificacion y Usos.

No hay aspectos ambientales a integrar en la modificación tal y como se desprende del informe emitido por la *Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta Extremadura*, al indicar que la modificación no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.